



MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN



**APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA DE DERECHOS  
MUNICIPALES Y REFUNDE SU TEXTO.**

**DECRETO N° 2062**  
**HUALPEN, 29 OCT 2015**

**VISTOS:** Decreto N° 3291 de 11.11.2014 que aprueba texto refundido de ordenanza de derechos municipales y sus modificaciones; Oficio N° 262 de 26.10.2015 de Administrador Municipal, con V°B° de la Sra. Alcaldesa, remite texto de ordenanza municipal con sus modificaciones, con V°B° de Administrador Municipal, Director Jurídico y Director de Control, para ser sometida a Concejo Municipal; Acuerdo N° 366/2015 del Honorable Concejo Municipal adoptado en Sesión Extraordinaria N° 28 de fecha 29 de Octubre de 2015; Artículo 42 del D.L N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

**DECRETO :**

1.- **APRUEBASE Y RATIFICASE** modificación a la Ordenanza de Derechos Municipales y refúndase a su texto aprobado por Decreto 3291 de 11 de noviembre de 2014, el que pasa a quedar como sigue:

**TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA DE DERECHOS**  
**MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE**  
**HUALPEN**

**TITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**LIQUIDACION, PAGO Y DEVOLUCION DE LOS DERECHOS MUNICIPALES**

**Art. 1:** Cada Departamento Municipal confeccionará, respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda según se establece en esta ordenanza, y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería, dentro del plazo que corresponda.

Cada Dirección informará oportunamente a la Dirección de Administración y Finanzas los contribuyentes morosos, a objeto de que esta Dirección adopte las medidas del caso tendiente a su cobro.

**Art. 2:** Los derechos municipales contenidos en la presente Ordenanza se encuentran expresados en Unidades Tributarias Mensuales y se liquidarán ajustando al entero más próximo. El valor de la UTM a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

Los giros y sus correspondientes pagos deberán hacerse previo al inicio de la

concesión, permiso, o a la fecha que se comience a prestar el servicio, salvo aquellos casos que una Ley o un Decreto Alcaldicio haya fijado otro plazo.

**Art. 3:** La devolución de todo o parte de algún derecho municipal procederá por motivo fundado, previo informe del Departamento respectivo, debiendo ordenarse por Decreto Alcaldicio. Copia de este Decreto se remitirá a la Unidad pertinente para su anotación.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de una actividad lucrativa, después de pagada su patente, no tendrán derecho a su reembolso por el tiempo que le faltare para enterar el periodo pagado.

## TITULO II

### DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO, ORNATO Y MEDIO AMBIENTE

#### **Art. 4: DERECHO POR EXTRACCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS.**

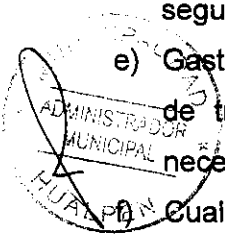
**4.1** Fijase como tarifa anual por la extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios, (hasta 60 litros de residuos promedio diario), la cantidad que resulte de dividir el costo total anual del servicio por el número total de usuarios, enrolados por la Dirección General del Servicio de Impuestos Internos y las patentes comerciales afectas al cobro del servicio.

La tarifa así determinada en decreto alcaldicio, se expresará en UTM y regirá por el término de 3 años, pudiendo ser recalculada por variaciones objetivas de los siguientes ítems de costos:

Los rubros de gastos que se consideran para determinar el costo del servicio de extracción domiciliaria de basura son los siguientes:

- a) Costo proporcional en personal de la Dirección de Aseo y Ornato, que comprende todas las remuneraciones fijas o variables, ordinarias o extraordinarias, imponibles o no imponibles, aportes provisionales o legales, incluidos los que corresponden al financiamiento del seguro por accidente del trabajo.
- b) Gastos en vehículos, que comprenden: los de operación (petróleo, gasolina u otro combustible), los de mantenimiento (lubricantes, baterías, neumáticos, repuestos, pinturas, reparaciones en talleres particulares, herramientas y otros) y los de seguros sobre los vehículos.
- c) Servicios prestados por terceros, que comprenden la recolección, transporte y disposición final de basura que se contrate con empresas privadas.
- d) Gastos proporcionales de servicios generales: comprende servicios de luz, agua, teléfono y seguros.
- e) Gastos varios que comprenden los que se efectúen por la adquisición de uniformes y equipos de trabajo del personal, escobillones, herramientas, útiles de aseo y demás que sean necesarios para el funcionamiento y control del departamento de aseo.

Cualquier otro gasto o inversión no contemplados en los ítems anteriores y que sean necesarios para la adecuada marcha, mejoramiento y ampliación del servicio.





g) Igualmente se incluirán los pagos que deberán hacerse para la emisión, distribución y formulación del cobro de los derechos a los usuarios del servicio.

Se excluirán del costo del servicio los gastos asociados a las siguientes funciones:

- Limpieza y barrido de calles.
- Construcción y mantención de jardines.
- Labores de emergencia.

El cálculo en cuestión se realizará considerando los gastos que abarquen el periodo 01 de julio-30 de junio de cada año.

**SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS INFORMAR AL ALCALDE DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, PARA EFECTOS DEL RECALCULO DE LA TARIFA O PARA FIJAR NUEVA TARIFA SEGÚN CORRESPONDIERE.**

4.2 El pago de la tarifa se efectuará en 4 cuotas iguales, con los siguientes vencimientos:

Nº DE CUOTA	VENCIMIENTO
1º	31 DE MAYO
2º	30 DE JUNIO
3º	30 DE SEPTIEMBRE
4º	30 DE NOVIEMBRE

4.3 Toda extracción de residuos domiciliarios que exceda de 60 litros promedio diario, cancelará por cada 30 litros adicionales, la cantidad equivalente a 0.1 UTM. Quienes se encuentren en tal situación, podrán optar entre ejecutar el retiro por si mismos o a través de terceros, debiendo presentar en la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, en el primer caso declaración jurada y en el segundo, un contrato, autorizados ante notario, para la disposición final de residuos.

4.4 Las viviendas o unidades habitacionales cuyo avalúo fiscal sea igual o inferior a 225 UTM están exentas de la tarifa regulada en este artículo.

4.5 Se establece una tarifa diferenciada, considerando el avalúo fiscal de la vivienda o unidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

AVALUO FISCAL VIVIENDA	TARIFA DIFERENCIADA
SUPERIOR A 225 UTM – IGUAL O INFERIOR A 300 UTM	25% DE LA TARIFA ANUAL
SUPERIOR A 300 UTM– IGUAL O INFERIOR A 400 UTM	60% DE LA TARIFA ANUAL

**4.6** Podrán acogerse a la EXENCIÓN DE PAGO, los propietarios de viviendas afectas, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- 1).- Puntaje de Ficha de Protección Social igual o inferior a 8.500 puntos.
- 2).- Mujeres jefas de hogar en precarias condiciones, discapacitados, enfermos crónicos, adultos mayores carenciado o quienes se encuentren en cualquier otra forma de precariedad económica, situaciones todas, que deberán contar con informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3).- Organizaciones o instituciones de beneficencia que no persigan fines de lucro y siempre que desarrollen acciones en beneficio de la comunidad.
- 4).- Afiliados a FONASA mayores de 65 años.
- 5).- Afiliados a FONASA que se encuentren en los tramos A o B.
- 6).- Los contribuyentes que cuenten en su domicilio, con algunas de las patentes mencionadas en el Art. 23 de la Ley de Rentas Municipales, a nombre del cónyuge o hijo que resida en el mismo domicilio. Parentesco o relación que deberá acreditarse con el respectivo certificado.
- 7).- Quienes acrediten ingreso mensual igual o inferior a 4 UTM, y siempre que no realicen otra actividad lucrativa.

**4.7** Si un mismo propietario reúne las condiciones para acogerse a la vez a tarifa diferenciada y exención, deberá optar por una de ellas, a más tardar el último día hábil del mes de marzo acompañando todos los antecedentes que justifiquen el beneficio, si no lo hiciere se aplicará a su respecto la tasa diferenciada que le correspondiere.

Dentro del mismo plazo deberán los interesados solicitar el beneficio del N° 4.6 precedente.

**Art. 5: POR LOS SERVICIOS ESPECIALES DE EXTRACCIÓN DE BASURA, ESCOMBROS Y OTROS DISTINTOS A LOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 5° Y SIGUIENTES DEL DECRETO LEY N° 3063, SE PAGARÁN LOS SIGUIENTES VALORES.**

a) Retiro de desperdicio y/o escombros de industrias, comercios, particulares y otros (por M3)	20% UTM
b) Retiro de ramas, pasto u otros (por M3)	15% UTM

**Art. 6: LOS SERVICIOS POR TRABAJOS ESPECIALES, PAGARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS MUNICIPALES POR UNIDAD:**

a) Retiro de quiosco	2 UTM
b) Retiro de vehículo de la vía pública	2 UTM
c) Retiro de letreros de propaganda, atriles, lienzos	0.5 UTM

**Art. 7: PROCEDIMIENTOS QUE SE REALIZARÁN EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CLÍNICA****ECO-VETERINARIA:**

a) Aplicación de uno o más fármacos inyectables	10 % UTM
b) Colocación de microchips de identificación	15 % UTM
c) Procedimientos bajo sedación	15 % UTM
d) Procedimientos bajo anestesia	20 % UTM

**TITULO III****PATENTE MUNICIPAL POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y  
DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS.**

**Art. 8.** Fijase el valor por doce meses de la patente en un monto equivalente a **5 por mil del capital propio** de cada contribuyente, la que en todo caso no podrá ser inferior a 1 UTM ni superior a 8.000 UTM. Por tanto, el contribuyente cuyo 5 por mil del capital propio sea inferior a 1 UTM, deberá de igual forma cancelar este último valor. Por el contrario, aquel contribuyente cuyo 5 por mil del capital propio sea superior a 8.000 UTM, sólo cancelará hasta este último valor.

**8.1** El traslado de patentes, cancelará los siguientes derechos:

a) Comerciales o Industriales	5 % UTM
b) De alcoholes	1 UTM
c) Profesionales	5 % UTM
d) De Alcoholes de Giro Limitado	1.5 UTM

**Art. 9. PERMISOS DEL TIPO "AMBULANTES O TEMPORALMENTE ESTACIONADOS" EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO O MUNICIPAL**

<b>1.</b> Vendedores de artículos comestibles, tales como, café, sándwiches, huesillos, legumbres, fruta de temporada, verduras, productos avícolas, apícolas y lácteos, frutos secos deshidratados, pescados y mariscos.	
a) Sin elementos motorizados.	mes 10% UTM
b) En vehículo estacionado temporalmente	mes 50% UTM
c) Con tracción animal	mes 30% UTM
<b>2)</b> Comercio ambulante de artículos de paquetería, vajillas u otros, mensual	mes 20% UTM
<b>3)</b> Tarjetas navideñas patrocinado por Institución de beneficencia	mes 5% UTM
<b>4)</b> Reparto de volantes y avisos publicitarios (por promotora)	Semanal 1 UTM
<b>5)</b> Espectáculos deportivos ocasionales motocross, rally, carreras a la chilena con cobro de entrada.	Día 1 UTM
<b>6)</b> Permiso para Venta de Carbón y/o Leña,	mes 30% UTM
<b>7)</b> Otros del tipo ambulantes, no clasificados anteriormente	mes 50% UTM

**Art. 10. PERMISOS DEL TIPO "ESTACIONADO" EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO O MUNICIPAL, SEGÚN TEMPORADA.**

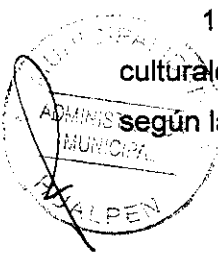
Las siguientes actividades lucrativas cancelarán además de **un 1% de UTM semanal o 4% mensual** por el uso de bien nacional de uso público, por mt<sup>2</sup>, (a excepción de la realizada en caleta Lenga fuera de temporada (abril- noviembre) que pagará 2% UTM mensual por mts<sup>2</sup>), los siguientes derechos municipales:

1. Carro rodante estacionado para venta de papas fritas, completos, sándwich, confites, cabritas.	<b>Mes 50% UTM</b>
2. Kioscos de diarios y revistas, confites, cigarrillos, juegos de lotería u otros de similar naturaleza. De superficie máx. de, 2,25 mts <sup>2</sup> . de estructura metálica y color o fondo burdeo.	<b>Semestre 50% UTM</b>
3. Kioscos de venta de fruta de temporada. Sup. Máx. 20 mts. <sup>2</sup> (entre diciembre y abril).	<b>Por temporada 1UTM</b>
4. Pérgolas o puestos de venta en Acceso Sur Activo, o Supermercado Líder u otros, de amplia concurrencia de público.	<b>Por temporada 1UTM</b>
5. Actividades de entretención estival, como autitos, rodados, juegos inflables paseos a caballo, arriendo de equipos de entretención (entre diciembre y marzo)	<b>Por temporada 1.5 UTM</b>
6. Carpas de circo y parque de entretenciones incluye perifoneo, sin volantes y derecho, incluye derecho por ocupación de BNUP.	<b>semanal 1 UTM</b>
7. Venta de Seguros, Plastificados	<b>mes 20% UTM</b>
8. Permiso para Venta de Carbón y Leña, en vehículo motorizado	<b>mes 30% UTM</b>
9.- Pérgolas, puestos de venta o puestos de actividades de entretención en costanera de Caleta Lenga : - la temporada estival ( Diciembre – Marzo) - Por el resto del año (Abril - Noviembre ) : (fuera de temporada, )	<b>1 UTM mes 0.1 UTM</b>

Los vendedores que tenga la calidad de artesanos, certificados por el Depto. de Cultura de la Municipalidad, tendrán una rebaja del 50% en el pago de derechos por uso de bien nacional de uso público.

**Art. 11: PERMISOS EN RECINTOS PRIVADOS**

1. Organizador o Productor, por cuenta propia o de terceros, de eventos masivos artísticos, culturales, deportivos, comerciales y otros, que se realicen en propiedad privada y con fines de lucro, según la capacidad del recinto, pagarán POR DÍA de acuerdo a la siguiente tabla:



CAPACIDAD DEL RECINTO (Nº de personas)	FIESTAS, RECITALES, MUSICALES O SIMILARES (por evento, en UTM.)	EXPOSICIONES Y FERIAS (en UTM.)	OTROS (en UTM.)
Hasta 1.000	5	4	3
Entre 1.001 y 3.000	7	9	6
Entre 3.001 y 6.000	10	12	9
Entre 6.001 y 10.000	13	16	12
Sobre 10.000	15	18	15

Para los efectos previstos en este punto, se entenderá lo siguiente:

a) **POR CAPACIDAD DEL RECINTO:** Aquel número de personas que informe la unidad de Inspección Municipal, respecto del lugar específico donde se desarrollará el evento. La capacidad que informe dicha unidad, será depreciada en un 30% para efectos de la aplicación de la tabla precedente.

Tratándose de eventos que excedan de tres días, se cobrará por cada día adicional el 50% de los valores diario determinado en los incisos anteriores.

b) En lo relativo al pago efectivo, este deberá realizarse previo a la inauguración o inicio de cada evento, para lo cual, el Organizador o Productor del evento deberá enterar en arcas municipales, el valor de los derechos correspondientes.

2. Expositores en recintos feriales, habilitados o autorizados para la exposición o venta de cualquier producto o servicio para la realización de Ferias Nacionales e Internacionales pagarán POR DÍA lo siguiente:	
a) Puestos de Artesanía, por Mt.2	0.10 UTM
b) Stand hasta 100 Mts.2	1 UTM
c) Stand entre 100 y 200 Mt.2	1.25 UTM
d) Stand entre 201 y 300 Mt.2	1.50 UTM
e) Stand entre 301 y 400	1.75 UTM
f) Stand entre 401 y 500 Mt.2	2 UTM
g) Stand sobre 500 Mt.2	2.5 UTM
h) Instituciones financieras	2 UTM
i) Restaurantes, fuentes de soda o similares	3 UTM
3. Autorización para bailes, Peñas y Bingos, con venta de Comestible y Bebidas alcohólicas	
	día 10% UTM
4. Mesa de Trabajo y Otros para Atención de Público, anexas a Establecimientos Comerciales por mes o Fracción, por m2 o Fracción	
	semana 5% UTM
5. Permiso para venta en stand, kioscos, carros o similares (móviles o	
	mes

ambulantes), al interior de centros comerciales, mega mercados, supermercados o similares. Por periodo inferior a un semestre.	30% UTM
6. Permiso para exposición y/o venta al interior de centros comerciales, mega mercados, supermercados o similares de importadoras y Concesionarios automotrices.	Mes 1 UTM
7. Permiso Fiestas Patrias: a. Fondas y/o Ramadas b. Stand y/o Quiosco c. Ambulantes	2 UTM 50 % UTM 25% UTM

En lo relativo a los permisos de este artículo, considerando que a la Municipalidad se le asigna, entre sus funciones principales, dentro del ámbito de su territorio, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, lo cual implica la posibilidad de establecer convenios y/o patrocinios con productores o realizadores de diversos eventos, en los cuales quede de manifiesto la obtención de beneficios para los habitantes de la Comuna de Hualpén. Dicho esto, la autoridad comunal podrá considerar una rebaja o incluso la exención del pago del derecho o permiso correspondiente.

Para el caso de personas minusválidas y en situación carenciada, previamente certificada por DIDECO, la autoridad tendrá la facultad de otorgar un permiso exento.

**Art 12.- PERMISO PARA EXTRACCIÓN DE ARENA, RIPIO U OTROS MATERIALES, DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, O DESDE POZOS LASTREROS UBICADOS EN INMUEBLES DE PROPIEDAD PARTICULAR.**

0.5% UTM por Mts3.

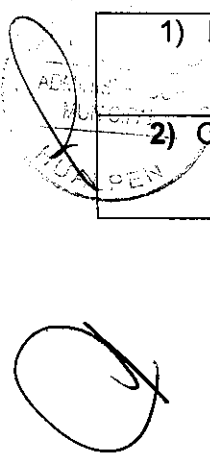
**Art 13.- AUTORIZACIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA VENTA DE ALCOHOL HASTA POR 3 DIAS.**

1. Eventos organizados con fines de beneficencia por las personas jurídicas indicadas en el artículo único de la Ley 20.851, sin perjuicio de las exenciones legales.	0.1 UTM
2. Fiestas patrias en locales establecidos y/o ramadas especialmente organizadas para la ocasión, todo con fines comerciales	día 2 UTM
3. Eventos, espectáculos u otros organizados sin fines de beneficencia o con fines comerciales	día 2 UTM

**Art. 14.- PERMISOS PARA FERIAS LIBRES:**

1) Permiso Municipal para venta de productos,	semestral 50% UTM
2) Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, Por metro lineal	semestral 25% UTM

**TITULO IV**





**DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION**

**Art. 15:** Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:

1. Derechos establecidos en el DFL N°458 MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones:

a. Loteos y subdivisiones Tratándose de inmuebles que serán transferidos a la municipalidad o en beneficio de la comunidad, a cualquier título, la tasa señalada se rebajará en un 99.9%	<b>2% del avalúo f. del terreno.</b>
b. Obra nueva y ampliación Tratándose de obras que se ejecuten en directo beneficio de la municipalidad, de la comunidad o del cumplimiento de sus funciones, la tasa señalada se rebajará en un 99.9%	<b>1,5% del presupuesto.</b>
c. Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	<b>1% del presupuesto</b>
d. Fusión de lotes Tratándose de inmuebles que serán transferidos a la municipalidad o en beneficio de la comunidad, a cualquier título, la tasa señalada se rebajará en un 99.9%	<b>1 cuota de ahorro de la vienda</b>
e. Reconstrucción	<b>1% del presupuesto.</b>
f. Modificación de Proyecto	<b>0,75% del presupuesto</b>
g. Modificación de Loteo Tratándose de inmuebles que serán transferidos a la municipalidad o en beneficio de la comunidad, a cualquier título, la tasa señalada se rebajará en un 99.9%	<b>2% avalúo f. del terreno que se modifica</b>
h. Demoliciones	<b>0,5% del Presupuesto</b>
Aprobación de planos de copropiedad inmobiliaria y su certificación:	<b>Dos cuotas de ahorro por unidad a vender</b>
A Certificado de línea e informaciones previas	<b>15% UTM</b>
k. Certificado de recepción de obras de edificación:	



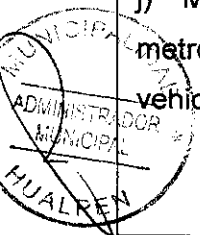
<p>- En general</p> <p>- En loteo con construcción simultánea y ley 19.537</p> <p>Tratándose de obras que se ejecuten en directo beneficio de la municipalidad, de la comunidad o del cumplimiento de sus funciones, la tasa señalada se rebajará en un 99.9%</p>	<p><b>15% UTM</b></p> <p><b>Por unidad 5%</b></p> <p><b>UTM</b></p>												
<p>l. Certificado de recepción de obras de urbanización: En loteo con construcción simultánea y ley 19.537</p>	<p><b>Por unidad 5%UTM</b></p>												
<p>m. Certificado de numeración:</p> <p>i. Individual</p> <p>ii. En lotes con construcción simultánea y ley 19.537:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 10 Unidades,</li> <li>- Por sobre 10 Unidades por unidad</li> </ul>	<p><b>10% UTM</b></p> <p><b>Por unidad 10% UTM</b></p> <p><b>Por unidad 5% UTM</b></p>												
<p>n. Las edificaciones fiscales y de sus organismos descentralizados pagarán igualmente estos derechos municipales.</p>													
<p>o. En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas los derechos municipales se rebajarán de acuerdo con las siguientes normas:</p> <p>Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada ya sea de uno o dos pisos que se repite en el conjunto, y en los edificios en altura con piso tipo repetido, la totalidad de un piso que se repite.</p> <table border="1" data-bbox="347 1191 1254 1404"> <thead> <tr> <th>Nº Unidades</th> <th>Disminución Derechos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>03 a 05</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>06 a 10</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>11 a 20</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>21 a 40</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>41 o más</td> <td>50%</td> </tr> </tbody> </table>		Nº Unidades	Disminución Derechos	03 a 05	10%	06 a 10	20%	11 a 20	30%	21 a 40	40%	41 o más	50%
Nº Unidades	Disminución Derechos												
03 a 05	10%												
06 a 10	20%												
11 a 20	30%												
21 a 40	40%												
41 o más	50%												
<p>p. Las construcciones que se ejecuten sin el previo permiso de construcción pagarán un recargo del 50% del derecho municipal que correspondiese pagar, al momento en que el interesado solicitase regularizar su situación.</p>													
<p>q. Certificados de urbanización garantizada</p>	<p><b>20% UTM</b></p>												

2.- Derechos cuyas tasas no están fijadas o no están consideradas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sin perjuicio de ello, tratándose de inmuebles que serán transferidos a la municipalidad o en beneficio de la comunidad, a cualquier título, las tasas señaladas se rebajarán en un 99.9%

<p>a. Aprobación de anteproyecto de obras de edificación,</p>	<p><b>0,5% del presupuesto</b></p>
<p>b. Aprobación de anteproyecto de loteo</p>	<p><b>1% del avalúo f. del terreno</b></p>
<p>c. Copias de planos municipales autorizados:</p>	



i. hasta 1 M2	<b>5% UTM</b>												
i. sobre 1 M2	<b>10% UTM</b>												
d. Copia de resoluciones autorizadas, por página	<b>2% UTM</b>												
i. Copia simple	<b>0.5% UTM</b>												
i. Los derechos de copias se rebajarán de acuerdo al siguiente cuadro por cantidad de hojas:													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Unidades</th> <th>Disminución Derechos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>03 a 05</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>06 a 10</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>11 a 20</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>21 a 40</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>41 o más</td> <td>50%</td> </tr> </tbody> </table>		Nº Unidades	Disminución Derechos	03 a 05	10%	06 a 10	20%	11 a 20	30%	21 a 40	40%	41 o más	50%
Nº Unidades	Disminución Derechos												
03 a 05	10%												
06 a 10	20%												
11 a 20	30%												
21 a 40	40%												
41 o más	50%												
e. Otorgamientos de certificados cuyos derechos no están contemplados Específicamente	<b>10% UTM</b>												
i. De destino													
ii. Uso de suelo													
iii. De permiso y recepción de edificación otorgado													
iv. De transferencia													
v. De revalidar permiso para reducir escritura pública													
vi. De no expropiación													
vii. Cierro exterior													
viii. Urbanización													
ix. Vigencia Permiso													
x. Vivienda Social													
xi. Propiedad dentro del Radio Urbano													
xii. Propiedad no Municipal													
xiii. Inhabitabilidad													
xiv. Otros													
f. Autorización de movimiento de tierra, por cada cinco metros cúbicos	<b>2% UTM, un mínimo de 20% UTM.</b>												
g. Derechos por autorización de cambio de destino	<b>20% UTM</b>												
h. Permisos de plantaciones y obras de ornato	<b>2% del presupuesto</b>												
i. Permisos de obras preliminares	<b>1% del presupuesto.</b>												
j) Mantenión de escombros y/o materiales de construcción diariamente, por metro cuadrado con recargo a 100% en área verde y/o paseo con circulación vehicular mixta.	<b>10 % UTM</b>												
k. Ocupación de vereda don cierro para construcción, andamio o	<b>10% UTM</b>												



elevadores diario por metro cuadrado, con recargo de 100% en área verde y/o paseos con circulación vehicular mixta

- I. Ocupación temporal de espacio público por ruptura de aceras, calzadas, áreas verdes u otros para la instalación de servicio de utilidad pública. Para su cobro se aplicará la siguiente fórmula.

$$X = M * T * C * R * O * A * 0.03 \text{ UTM}$$

**X**= valor a cancelar

**M**= Metros cuadrado de ruptura

**T**= Tiempo en número de días

**C**= Tipo de calzada:

Pavimento (Adoquines, asfalto, hormigón).....2

Tierra.....1

**R**= Tipo de ruptura:

Calzada.....2

Acera.....1,5

Áreas Verdes.....1

Tierra ..... 0.5

**O**= Tipo de Obra:

Obras individuales.....1

Obras Colectivas.....0,5

Obras matrices.....0,1

Obras de poliducto.....0,05

**A**= Tipo de Áreas y/o Vías

Vías primarias.....1

Vías secundarias.....0,5

- m. Para trabajos mal efectuados y prórrogas de permiso, los derechos tendrán un recargo del 100%, considerando el tiempo acumulado desde el inicio de las obra.

Los permisos por trabajos que se ejecuten durante los meses de Diciembre y Marzo tendrán un recargo de 50% de los derechos. Quedan exceptuados del pago estos recargos las emergencias calificadas por la Dirección de Obras Municipales.

n. Derecho por ocupación temporal en bienes municipales o bienes nacionales de uso público, con fines complementarios a la ejecución de obras y de carácter provisorio como estacionamientos, instalación de faenas, baños químicos, letreros de Obra, cierros perimetrales **0.0004 UTM por mts2 (diario)**



Sin perjuicio de ello, quedarán exentos de este pago las obras mandatadas por esta Municipalidad.

3.- La forma de determinar de los presupuesto, compensaciones de derechos de edificación, facilidades para el pago de derechos por permisos de edificación, rebajas de derechos en conjuntos habitacionales con unidades repetidas, recargos y multas en construcciones que se ejecuten sin el permiso previo se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**Art 16.- ROTURAS Y REPOSICION DE PAVIMENTO**

Las empresas que realicen roturas de pavimentos quedaran sujetas al pago de derechos municipales por rotura de pavimentos y ocupación de bien nacional de uso público.

No obstante lo anterior, la empresa concesionaria de servicios sanitarios, en conformidad con el D.S Fuerza Ley MOP N° 382/88, se encuentra exenta del pago de derechos por ocupación de bien nacional de uso público, sin perjuicio de los derechos que correspondan por rotura de pavimento, en cuyo caso se aplica la siguiente fórmula:

$X : M * C * R * O * A * 0.05 \text{ UTM}$

X= valor a cancelar por metro cuadrado de rotura de pavimento

M= metros cuadrado de rotura de pavimento

C= Tipo de calzada:

- Pavimento (Adoquines, asfalto, hormigón).....2
- Tierra.....1

R= Tipo de ruptura:

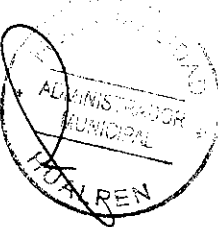
- Calzada.....2
- Acera.....1,5

O= Tipo de Obra:

- Obras individuales.....1
- Obras Colectivas.....0,5
- Obras matrices.....0,1
- Obras de poliducto.....0,05

A= Tipo de Áreas y/o Vías

- Vías primarias.....1
- Vías secundarias.....0,5



Quedan exentos del pago de derechos municipales por ocupación y roturas de pavimentos en un bien nacional de uso público:

1. La ejecución de proyectos de pavimentación comunal y otras obras de infraestructura encargadas por la Municipalidad de Hualpén.
2. Las obras realizadas como consecuencia de mantención de servicios públicos y/o áreas verdes ejecutadas por empresas contratadas por la Municipalidad de Hualpén.
3. Los proyectos de pavimentación comunal y aguas lluvias encargados por SERVIU región del Bío Bío.

Las empresas que realicen ocupaciones de bienes nacionales de uso público con fines complementarios a la ejecución de obras de rotura y reposición de pavimentos y de carácter provisorio como estacionamientos, instalación de faenas, baños químicos, letreros de Obra, cierros perimetrales, etc., deberán cancelar los derechos respectivos por la ocupación o uso.

## TITULO V

### DERECHOS MUNICIPALES DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

**Art. 17°** Fijase los siguientes montos a los derechos municipales que deben ser girados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público:

#### 1.- Derecho de Permiso de Circulación Vehicular.

a) Cambio de Dominio y/o domicilio en permiso de circulación	10%	UTM
b) Duplicado de Permiso de Circulación de Vehículo	10%	UTM
c) Permiso por traslado de vehículo por día, en conformidad con el artículo 14 letra B) y C) del Decreto Ley N°3.063/79	5%	UTM
d) Empadronamiento de carros y remolques incluida placa	30%	UTM
e) Empadronamiento de vehículos a tracción humana y/o animal, incluida la placa	15%	UTM
f) Duplicado de padrón de carros y remolque	10%	UTM
g) Duplicado de padrón a tracción humana y/o animal	5%	UTM
h) Certificado de modificación de inscripción, en el Registro Comunal de Carros y Remolques	10%	UTM
i) Duplicado Placa de Carros y Remolques incluida placa provisoria	20%	UTM
j) Otorgamiento sello autoadhesivo D.S. 211/91 del Ministerio de Transporte	10%	UTM
k) Duplicado sello autoadhesivo	10%	UTM
l) Otros derechos de permisos de circulación, autorizaciones o certificados no contemplados en esta Ordenanza	10%	UTM
m) Duplicado de placa patente de vehículo de tracción animal	15%	UTM
n) Control anual de taxímetro, el cual se realiza obligadamente a los taxis	15%	UTM



básicos al renovar P.C.V.	
ñ) Duplicado de PCV, por cambio de características en los antecedentes de PCV mal digitados, sin responsabilidad de los contribuyentes	<b>EXENTO DE PAGO</b>

**2.- Derechos de Licencias de Conducir**

a) Otorgamiento de Licencias de Conductor clase profesional A-1, A-2; A-3; A-4;y A-5	<b>45% UTM</b>
b) Otorgamiento de licencias de conductor clases no profesionales B; C, D y F Clase E	<b>55% UTM</b> <b>10% UTM</b>
c) Control cada cuatro años para conductores con Licencia Profesional A-1, A-2;A-3;A-4;A-5,	<b>45% UTM</b>
d) Control cada cuatro años para conductores con licencia no profesional A-1 y A-2 Ley 18.290	<b>45% UTM</b>
e) Control cada seis años para conductores con licencia no profesional clase B, C, D, y F. Clase E	<b>55% UTM</b> <b>10% UTM</b>
f) Emisión de licencia de conductor restringida clase B, C, D y F, acepta extensión a otras clases	<b>30% UTM</b>
g) Emisión de licencia de conductor restringida clase A1, A2, A3, A4 y A5. Ley 19.495, acepta extensión a otras clases	<b>25% UTM</b>
h) Emisión de licencia de conductor restringida clase A1 y A2. Ley 18.290, acepta extensión a otras clases	<b>25% UTM</b>
i) Otorgamiento de clase adicional para Licencias de Conducir vehículos distintos que habilita la clase obtenida: Clase C, D, E, y F en Licencias clase A-1; A-2; A-3; A-4 y A-5, profesional y A-1 y A-2 no profesional	<b>25% UTM</b>
j) Duplicado de licencias de conducir por extravío o destrucción total y/o parcial cualquiera sea su clase, excepto la clase E, o modificación de las condiciones de emisión.	<b>20% UTM</b>
k) Cambio de domicilio Licencia de Conducir cualquiera sea su clase	<b>20% UTM</b>
l) Otros derechos, autorizaciones o certificaciones de licencias de conducir no Contempladas	<b>10% UTM</b>
m) Toma de exámenes prácticos a domicilio, por persona	<b>15% UTM</b>
n) Derecho a fotografía licencia de conducir	<b>3% UTM</b>
ñ) Examen reglamento y psicotécnico total o parcial, cuando no se trate de los que deben rendirse para el normal otorgamiento o control de licencias (considera levantar restricción en licencias de conducir)	<b>20% UTM</b>



**3.- Derechos anuales por vehículos, por estacionamiento reservado en calles o bienes nacionales de uso público donde la legislación vigente lo permita, sin causar trastornos al libre tránsito:**

a) Automóviles particulares, station wagons, jeeps y camionetas hasta 3500 Kg. Anual	2 UTM
b) Vehículos de transporte de pasajeros, escolar y minibuses, anual	2 UTM
c) Vehículos de transporte de carga entre 3.501 a 5000 Kg. de carga, anual.	3 UTM
d) Buses, anual	3 UTM
e) Demarcación de estacionamiento reservado, por m2	30 % UTM
f) Señalización de tránsito solicitada por particulares	1 UTM

Los permisos y autorizaciones que señalan en las letras anteriores que se otorguen a Carabineros de Chile, Cuerpo de Bomberos, Instituciones de Beneficencias, Voluntariado, Culturales, y Entidades de Culto estarán exentos de pagos de derechos Municipales.

**4.- Otorgamiento de certificación de aprobación de uso de B.N.U.P para instalación de garita o control para línea de locomoción colectiva (semestral) 50% UTM**

**5.- Resguardo de vehículo en corralones Municipales por día, según el siguiente detalle:**

a) Vehículos livianos (autos, camionetas, Jeep o similares)	1% UTM
b) Vehículos de transporte Colectivo (Buses o Taxi buses)	1.5 % UTM
c) Vehículos de carga y maquinaria (camionetas, remolques, maquinaria o similares)	1.5 % UTM

**6.- Derecho por ocupación de bienes nacionales de uso público, debido al cierre de calles o pasajes ciegos, anual (por beneficiario) 50% UTM**

## TITULO VI

### DERECHO RELATIVO A LA PUBLICIDAD

**Art. 18:** Toda publicidad que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales: (según Art. 41, N°5, D.S.3.063/79.)

1. Propaganda Luminosa: (incluye derecho por ocupación de terreno de uso público). anual por mt2	
a) Letreros Luminosos en terreno particular	1 UTM
b) Letreros Luminosos en Terreno de Uso Público o Municipal	1.25 UTM
2. Formas publicitarias no luminosas en (anual por mt2)	
a) Letreros NO Luminosos en terreno particular	1.25 UTM





b) Letreros NO Luminosos en Terreno de Uso Público o Municipal	<b>1.5 UTM</b>
3. Propaganda adosada a local comercial: (se cancela semestral junto a la patente, por mt2)	
b) Letreros Luminosos	<b>25% UTM</b>
c) Letreros NO Luminosos	<b>40% UTM</b>
4. Formas publicitarias tipo paletas en refugios peatonales por m2, semestral:	
a) Luminosos	<b>25% UTM</b>
b) No luminosos	<b>50% UTM</b>
5. Publicidad móvil con o sin audio en vehículo,	<b>día 50% UTM</b>
6. Publicidad en Lienzos en la vía pública.	<b>Día 5% UTM</b>
7. Publicidad en pendones en la vía pública o edificios.	<b>Día 25% UTM</b>
8. Propaganda impresa en vehículos locomoción colectiva y taxis,	<b>semestre 1 UTM</b>
9. Propaganda aérea,	<b>Diario 3% UTM</b>
10. Vehículos anunciadores al día con altoparlante,	<b>diario 50% UTM</b>
11. Permisos para repartir propaganda y otros similares	<b>semana 1 UTM</b>

**TITULO VII****DERECHOS MUNICIPALES POR USO Y ARRIENDO DE ESTADIO MUNICIPAL**

**Art. 19°** Fijase los siguientes montos a los derechos municipales que deben ser girados por la Unidad de Rentas y Patentes. A requerimiento de la unidad que administra el recinto Estadio Municipal

a. Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con o sin iluminación artificial y camarines para la práctica de fútbol por un máximo de 2 horas sin fines de lucro a Organizaciones sociales con personalidad jurídica de la Comuna de Hualpén. Desde las 18:00 horas y hasta las 24:00 horas	<b>2 UTM</b>
b. Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con o sin iluminación artificial y camarines para la práctica de fútbol por un máximo de 2 horas con fines de lucro a organizaciones sociales con personalidad jurídica de la Comuna de Hualpén. Desde las 18:00 horas y hasta las 24:00 horas	<b>2.5 UTM</b>
c. Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con o sin iluminación artificial y camarines para la práctica de fútbol por un máximo de 2 horas con o sin fines de lucro a Instituciones, Empresas Privadas y Organizaciones Sociales de otras comunas. Desde las 18:00 horas y hasta las 24:00 hrs.	<b>3 UTM</b>
d. Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con luz natural y camarines para la práctica de fútbol por un máximo de 2 horas sin fines de lucro a Organizaciones sociales con personalidad jurídica de la Comuna de Hualpén. Desde las 8:00 horas	<b>1 UTM</b>

y hasta las 18:00 horas	
e. Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con luz natural y camarines para la práctica de fútbol por un máximo de 2 horas con fines de lucro a Organizaciones sociales con personalidad jurídica de la Comuna de Hualpén. Desde las 8:00 horas y hasta las 18:00 horas	1.5 UTM
f. Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con luz natural y camarines para la práctica de fútbol por un máximo de 2 horas con o sin fines de lucro a Instituciones, Empresas Privadas y Organizaciones sociales de otras Comunas. Desde las 8:00 horas y hasta las 18:00 horas	2 UTM
g. Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con luz natural o artificial para realizar los Campeonatos Oficiales de Fútbol de las Asociaciones de Fútbol de la Comuna de Hualpén. Sujeto a disponibilidad horaria.	EXENTO
h. Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con luz natural o artificial para Campeonato de Fútbol Amateur, "Copa Aniversario Municipalidad de Hualpén": Campeonato de Fútbol Escolar, "Juegos del Bicentenario" y los "Juegos Municipalizados"; para Escuelas de Fútbol Municipal o escolar; además para otros torneos, partidos o entrenamientos organizados o patrocinados por la Municipalidad	EXENTO
i. Multa para todas las Instituciones, Clubes Deportivos, Asociaciones, Ligas u otros que utilicen el Estadio Municipal y sus instalaciones y realicen daños o deterioro de las mismas por su uso inadecuado.	Valor en UTM según evaluación de daños por parte de la Dirección de Obras Municipales).
j. Arriendo de estadio con o sin fines de lucro para eventos (artísticos, deportivos u otros) por día a Instituciones, Empresas Privadas y organizaciones sociales que pertenezcan o no a la Comuna de Hualpén.	Hasta 10 UTM La institución que arrienda es responsable del cumplimiento de la normativa legal vigente para efectuar el evento.
k.- Boleta de Garantía o vale vista ante cualquier tipo de eventos (Artísticos, deportivos u otros), para cubrir eventuales daños o deterioro de las instalaciones del Estadio y/o cancha de pasto sintético	7 UTM
l. Arriendo Estadio con fines de lucro, para partidos oficiales de Fútbol Profesional Chileno (Primera A – Primera B – Segunda División) con luz natural o artificial. (por evento)	Hasta 15 UTM

**TITULO VIII**

**DERECHOS VARIOS**

**Art. 20:** Los servicios, informes y permisos que se indican más adelante pagarán los siguientes derechos:

1. Informes hechos por funcionarios a petición de particulares	10% UTM
2. Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los indicados en los artículos anteriores o que por ley o reglamento estén exentos de pago	1.5% UTM

ADM. MUN. HUALPEN



3. Copias autorizadas:	
Planos Municipales:	
- Hasta 1 m2	5% UTM
- sobre 1 m2	10% UTM
4. Ordenanzas:	
- Ordenanzas en general	20% UTM
- Copia Plano Regulador Comunal (Ordenanza y Plano)	5 UTM
5. Documentos solicitados según ley 20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA"	
Fotocopia blanco y negro	0.2% UTM
Anillado hasta 100 hojas	2% UTM
En medio magnético CD	1% UTM
En medio magnético DV D	2% UTM
Copia de plano	15% UTM
6.- Copias de documentos, expedientes o resoluciones solicitados en Direcciones Municipales y/o Juzgado de Policía Local.	
Fotocopia blanco y negro	0.2% UTM

2.- Rija la modificación y establecimiento de nuevos derechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del D.L N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

**ANOTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**



**WILSON CUEVAS MUÑOZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

BEO/lu

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección Jurídica. (Scanner)
- 3.- Dirección de Desarrollo Comunitario. (Scanner)
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas. ✓
- 5.- Dirección de Obras Municipales. (Scanner)
- 6.- Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente. (Scanner)
- 7.- Dirección de Tránsito. (Scanner)
- 8.- Dirección de Control.
- 9.- Depto. Inspeccion Municipal.



**FABOLA LAGOS LIZAMA**  
**ALCALDESA**

